



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS POR LA QUE SE REDUCE TEMPORALMENTE LA DISTANCIA ESTABLECIDA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE HIBRIDOS DE GIRASOL RESPECTO DE OTRAS PARCELAS CULTIVADAS CON VARIETADES DE LA MISMA ESPECIE EN LA CAMPAÑA 2023

Vista la documentación obrante en esta unidad, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La producción de semilla certificada constituye una actividad regulada, sometida a autorización administrativa y controlada oficialmente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, lo que permite poner en el mercado un insumo de calidad, esencial para que los agricultores alcancen sus objetivos agronómicos y del que también se beneficia el resto de la cadena agroalimentaria.

Segundo.- España presenta en amplias zonas geográficas unas condiciones agroclimáticas óptimas para la producción de semilla de girasol, gracias al clima seco y la ausencia de enfermedades. El cultivo requiere unas prácticas agronómicas muy determinadas que aseguren su normal desarrollo y una cosecha en cantidad y calidad suficientes, que permita cumplir los parámetros establecidos por el reglamento técnico como un nivel mínimo de germinación. La aportación de agua al cultivo mediante riego es esencial para alcanzar estos resultados.

Tercero.- En la campaña 2021-22 la producción de semilla de girasol bajo el sistema de certificación oficial alcanzó en España las 9.331,53 hectáreas, repartiéndose entre las siguientes comunidades autónomas con indicación del porcentaje de superficie que representa cada una: Andalucía (37,02%), Aragón (5,59%), Castilla y León (1,40%), Castilla La Mancha (24,32%), Cataluña (0,11%), Extremadura (15,31%) y Comunidad Foral de Navarra (16,25%). Gran parte de la semilla obtenida se exporta a terceros países productores de girasol como Ucrania.

Cuarto.- El valor medio nacional de las precipitaciones acumuladas en la primera mitad del año hidrológico 2022/23, que comenzó el 1 de octubre de 2022, ha sido un 21,5% inferior al valor normal, lo que se añade al año hidrológico 2021/22 que cerró con una precipitación en torno al 25% por debajo del valor normal.

Quinto.- La reserva hidráulica peninsular (uso consuntivo), una vez iniciado el segundo semestre del año hidrológico 2022/23, por debajo del 43% de su capacidad; por debajo del valor del año pasado, 13 puntos porcentuales por debajo de la media de los últimos cinco años y más de 20 puntos porcentuales por debajo de la media de la última década. Destaca las reservas del Guadiana y el Guadalquivir que se sitúan en torno al 34% y

C/ Almagro, 33
28010-MADRID





25% de su capacidad, respectivamente, lo que comparado con la media de los últimos diez años supone un descenso superior a 29 puntos porcentuales, en el primer caso, y a 37 puntos porcentuales, en el segundo.

Sexto.- Consecuencia de lo anterior, salvo que un aumento intenso de las precipitaciones lo remedie en las próximas semanas, se pueden producir restricciones de uso de agua para regadío en las demarcaciones del Guadiana y del Guadalquivir, como ya ocurrió en 2022, que es dónde se concentra la producción de semilla de girasol.

Séptimo.- Esta reducción en la disponibilidad de recursos hídricos puede provocar un aumento de la siembra de girasol por los agricultores en estas zonas en detrimento de otros cultivos, haciendo más difícil cumplir las distancias de aislamiento reglamentadas de las parcelas destinadas a la producción de semilla de esta especie.

Octavo.- La agresión militar de Rusia a Ucrania iniciada el 24 de febrero de 2022 está teniendo un impacto negativo en la producción agrícola ucrania, con efectos en el comercio internacional y tensionando los precios de determinados bienes, como los producidos a partir del cultivo de girasol, constituyendo una importante amenaza en el mercado nacional y de la Unión Europea (UE). La guerra también ha catalizado la volatilidad de los mercados energéticos y de los fertilizantes, con nuevos aumentos de los precios que se añaden a la coyuntura alcista iniciada 2021, si bien se ha venido moderando desde la segunda mitad de 2022.

Se mantiene en 2023 una situación de incertidumbre que necesita ser paliada con medidas excepcionales, con la finalidad de proveer al agricultor de una cantidad suficiente de semillas de girasol para poder compensar con producción nacional la incertidumbre provocada por esta situación coyuntural internacional, cuya duración es indeterminada. También para atender la demanda de semilla de girasol de Ucrania, para la siembra en la primavera de 2024.

Noveno.- Consecuencia de lo anterior, la UE ha venido adoptando decisiones encaminadas a garantizar el abastecimiento alimentario en la UE a precios razonables, así como colaborar en la ayuda agrícola y alimentaria a Ucrania. A la autorización de sembrar en superficies de barbecho y de interés ecológico en la campaña 2022, establecida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/484 de la Comisión de 23 de marzo de 2022, le ha seguido el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión de 27 de julio de 2022 que autoriza a los estados miembros a aplicar determinadas excepciones en relación con la BCAM 7 y la BCAM 8 en la campaña 2023.

Décimo.- En España, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, no se aplicará la norma BCAM 7 «Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua», ni la norma BCAM 8 en lo que se refiere a la

C/ Almagro, 33
28010-MADRID





primera obligación de la misma «Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos», sólo con alcance a las tierras en barbecho.

Undécimo.- En la campaña 2022 aumentó la superficie de girasol más de un 30% debido a la coyuntura de mercado, las flexibilidades de aplicación de la PAC y las condiciones agroclimáticas. En la campaña 2023 estos factores se mantienen, incluso alguno como la escasez de agua se intensifica por su efecto acumulativo, por lo que se prevé que los agricultores mantengan el interés por cultivar girasol. Esta previsión compromete la observancia de la distancia de aislamiento de 700 metros de las parcelas de producción de semilla de variedades híbridas de girasol, establecida en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas oleaginosas, aprobado por la Orden ARM/3371/2010, de 27 de diciembre.

Duodécimo.- La Directiva que armoniza a nivel de la UE esta distancia, la tiene establecida en 500 metros.

Decimotercero.- Con este objetivo de facilitar una cantidad suficiente de semillas de girasol que pueda atender a la demanda nacional e internacional, y abastecer al agricultor que decida cultivar girasol, es preciso eliminar temporalmente la obligación del productor de semillas de mantener su parcela de producción de semillas de híbridos de girasol a una distancia mínima de aislamiento respecto a otro campo de la misma especie de 700 metros, prevista en el apartado IV de la letra d) 1. del Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas oleaginosas, en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 5.4 de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, establece que, para eliminar dificultades temporales de suministro de semillas, y durante un período de tiempo determinado, se podrá autorizar, oídas las Comunidades Autónomas, la comercialización de semillas de una categoría sometidas a requisitos menos estrictos que los previstos en la normativa aplicable.

II

El Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas oleaginosas, aprobado por la Orden ARM/3371/2010, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas oleaginosas,

C/ Almagro, 33
28010-MADRID





establece en su bloque IV. Producción de semillas, apartado d) Requisitos especiales para la producción de semilla de híbridos de girasol, letra d) 1, que la distancia mínima respecto a otro campo de la misma especie será de 700 metros.

La propia Orden citada establece otras excepciones que exoneran a los productores de mantener esta distancia mínima con otras parcelas cuando los momentos de la emisión de polen no coincidan o cuando la parcela contigua esté sembrada con la misma variedad, entre otras.

En el cuadro del apartado 2. del Anexo I, de la Directiva 2002/57/CE, del Consejo, de 13 de junio, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles se establece para la semilla certificada de híbridos de girasol una distancia mínima de 500 metros con respecto a otras fuentes de polen que puedan provocar una polinización extraña no deseable.

En consecuencia, la presente resolución se coherente de manera pacífica con el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, al prever una distancia que no excede el límite contemplado en la ya citada normativa, y con el nacional, habida cuenta de la actual situación, y en un marco temporal determinado.

III

Que esta resolución se dicta de oficio, de manera que no procede el trámite de audiencia a los ciudadanos, habiéndose consultado a las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, **RESUELVO:**

Establecer, excepcionalmente, durante la campaña 2023, una distancia mínima entre las parcelas de producción de semilla certificada de híbridos de girasol respecto de otras parcelas cultivadas con la misma especie de 500 metros, sin perjuicio de las demás excepciones totales que señalan las disposiciones citadas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá recurrirse, en alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Almagro, 33
28010-MADRID





COMUNÍQUESE A: comunidades autónomas citadas.

PUBLÍQUESE en la página web del Ministerio, y dese traslado de la misma a la Asociación Nacional de Obtentores Vegetales (ANOVE) y la Asociación Profesional de Empresas Productoras de Semillas Selectas (APROSE).

Madrid, fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS,
Esperanza Orellana Moraleda

